



Resolución No. 461-2018-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, numeral 23 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina entre las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley;

Que el artículo 104 del Código del Trabajo reformado por el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 20 de abril de 2015, establece la "(...) tasa máxima activa referencial (...)" para calcular los intereses por el retraso en el pago de las utilidades a favor de los trabajadores y ex trabajadores;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que es necesario que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca la tasa de interés que permita llevar a efecto la aplicación de la reforma efectuada en el Código de Trabajo y así se garanticen los derechos de los trabajadores;

Que mediante oficio No. BCE-BCE-2018-0628-OF de 10 de septiembre de 2018, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador remitió a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los informes técnico y legal que viabilizan la presente resolución;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de septiembre de 2018, con fecha 28 de septiembre de 2018, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de las funciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título I "Sistema Monetario", Capítulo XI "Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador", Sección II "De las tasas de interés", Subsección IV "Tasas de interés para operaciones especiales", incorpórese el siguiente artículo y reenumérese los siguientes:

"ARTÍCULO 26.- Para los efectos determinados en la ley, la "tasa máxima activa referencial"; será igual a la tasa legal."

**DISPOSICIÓN FINAL-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2018.

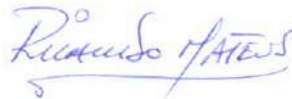
**EL PRESIDENTE,**



Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magister Fabián Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez.